

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 16 de noviembre del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación de la demanda y no se presentó adición o reforma. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Diego Alberto Aurelio Penilla
Demandado	Eps suramericana-Eps Sura
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00352 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2380
Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de demanda presentado por Eps Sura, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda

Considerando que mediante auto 1387 del 28 de julio de 2023, se admitió la demanda y se dispuso la notificación de la entidad demandada (A11 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandada no realizó correctamente las diligencias de notificación como quiera que la correspondencia no se dirigió a nombre del demandado sino a nombre del señor Pablo Fernando Otero Ramón y como quiera que la entidad demandada presentó escrito de contestación el 25 de agosto de 2023, se tendrá por notificada por concluyente dicha entidad.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos

establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda por parte de Eps Suramericana SA.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada Eps Suramericana SA

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de la Eps Suramericana SA.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído para que si lo considera pertinente presente escrito de reforma de la demanda de conformidad con el artículo 28 del CPTSS.

CUARTO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Jorge Armando Lasso Duque identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.638.193 con tarjeta profesional No. 190.751 del C.S de la J, para actuar en representación de EPS Suramericana SA.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ



vaqp

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **17/11/2023**

